



## CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	KAREN LISETH CONTRERAS DOMINGUEZ
DEMANDADO:	JOSE ALFREDO ZARAZA ANGARITA
RADICADO:	44-279-40-89-002-2024-00169-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **KAREN LISETH CONTRERAS DOMINGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.121.331.170**, actuando a través apoderado judicial el Dr. VICTOR CAMILO MERIÑO BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.634.645, portador de la tarjeta profesional No. 327276 del C.S.J, en contra de **JOSE ALFREDO ZARAZA ANGARITA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.090.986.959** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** por concepto de capital vencido y representado en título valor **LETRA DE CAMBIO** de fecha cinco (5) de marzo del año 2023. Más los intereses corrientes causados desde el día cinco (5) de marzo del año 2023 hasta el día cinco (5) de marzo del año 2024, pactados a una tasa del 1.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además, los intereses Moratorios, causados a partir del día seis (6) de marzo del año 2024, hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de KAREN LISETH CONTRERAS DOMINGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.331.170 y en contra de JOSE ALFREDO ZARAZA ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.986.959, por las siguientes sumas de dinero:

#### **LETRA DE CAMBIO:**

- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de capital vencido y representado en título valor LETRA DE CAMBIO de fecha cinco (5) de marzo del año 2023. Suscrito por el demandado.



- b. Por los intereses corrientes causados desde el día cinco (5) de marzo del año 2023 hasta el día cinco (5) de marzo del año 2024, pactados a una tasa del 1.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses Moratorios, causados a partir del día seis (6) de marzo del año 2024, hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO:** FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

**QUINTO:** RECONÓZCASE al Dr. VICTOR CAMILO MERIÑO BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.634.645, portador de la tarjeta profesional No. 327276 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**

**Juez**